

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA
IMPULSO
A LA ECONOMÍA
SOCIAL SUSTENTABLE
PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2016

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO



DIEGO SINHUE RODRIGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Con relación al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social y humano serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios. Para estos efectos se considerarán prioritarios los programas y fondos públicos que promuevan la generación y conservación del empleo y las actividades productivas, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica.

El artículo 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2016, establece que los programas de inversión para dicho ejercicio que se encuentren en la lista emitida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberán estar normados por reglas de operación, las cuales se publicaran en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Este marco normativo constituye el sustento legal para la realización de acciones en materia de proyectos productivos destinados a la población vulnerable, las cuales se ejecutan de manera transversal en territorios comunes, donde se articula el quehacer de las entidades gubernamentales, mediante una intervención integral de política social.

Para alcanzar dicho fin, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato expresa en la dimensión 1 (Humano y Social) en su componente 1 (Familia): "Objetivo estratégico 1. Fortalecer a las familias en el cumplimiento de sus principales funciones, en un marco de dignidad y desarrollo humano". Como objetivo particular 1.2 señala: "Mejorar el bienestar de las familias"; en su componente 2 (Cohesión social y cultura): "Objetivo Estratégico 2. "Incrementar la cohesión entre los diferentes grupos sociales e instituciones". Como objetivo particular 2.3 señala: "Garantizar estrategias de intervención integral a grupos con carencias sociales, excluidos y/o marginados".

Así mismo, el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia Transversal I denominada Impulso a Tu Calidad de Vida, cuyo objetivo es: "Construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social".

En este sentido, el proyecto específico denominado PE-I.4 Empleo social y proyectos productivos, tiene como objetivo "Incrementar las capacidades de autogestión de la población menos favorecida." En su proyecto específico 1.4.1 define: "Desarrollo de proyectos productivos." En su proyecto específico 1.4.3 define: "Formación para el trabajo". Y en su proyecto específico 1.4.6 define: "Emprendurismo y liderazgo juvenil".

El Programa Sectorial Social y Humano Visión 2018 en el Objetivo Sectorial 2.2, menciona que se debe "Incrementar las alternativas de ingreso y empleo para la población en situación de pobreza". En el Objetivo Sectorial 8.1 establece: "Afianzar la cultura de la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como de la participación ciudadana". Lo anterior, mediante la provisión de herramientas básicas que faciliten a la comunidad su vinculación laboral, a través de información y asesorías de acuerdo a las circunstancias particulares de cada persona, incrementando con ello las posibilidades de inserción al entorno productivo, o bien, el desarrollo de actividades remuneradoras por cuenta propia.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Mejorar el ingreso económico autónomo de las familias y jóvenes guanajuatenses de la zona urbana y rural"; que tiene como propósito apoyar a la creación, el desarrollo y la consolidación de proyectos productivos industriales, comerciales, de servicios y de seguridad alimentaria con enfoque social, así como las acciones que promuevan la cultura emprendedora y generadora de autoempleo y empleo, que ayuden a impulsar el desarrollo social y económico en nuestra entidad, a través de las siguientes acciones:

Apoyar la puesta en marcha de proyectos productivos sociales que fortalezcan las actividades industriales, comerciales, de servicios, producción primaria y con especial énfasis, impulsen la seguridad alimentaria;

Apoyar la puesta en marcha de planes de negocios de jóvenes emprendedores, de tipo industrial, comercial, de servicios y de seguridad alimentaria con enfoque social.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Estado de Guanajuato para 2016 cuenta con una población de 5 millones 864 mil personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%); 1 millón 594 mil vulnerables por carencias sociales (27.7%); 494 mil 500 vulnerables por ingreso (8.6%); y 991 mil en situación no pobre y no vulnerable (17.2%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional de la Pobreza (2014) el 15.4% de la población guanajuatense carece de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2010 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2010 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio; y el Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Por otro lado, la Línea Base de la Política Social del estado de Guanajuato, nos muestra los siguientes resultados en el tema de Calidad de Vida en las dimensiones de bienestar económico y empleo, en donde la estimación del ingreso mensual neto per cápita fue en promedio de \$2, 866.30, equivalente a 1.6 veces el salario mínimo del estado, el 49.3% de la

población contaba con un ingreso inferior a la línea de bienestar, el 16.9% contaba con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, el 16.2% de la población está pagando o pagó su vivienda con créditos hipotecarios, de los cuales 5.4% corresponde a los que actualmente están pagando dicho crédito. Por otro lado el 43.7% de las personas en edad laboral contaba con un empleo remunerado, se estima que el porcentaje de personas con ingreso propio ya sea por empleo o autoempleo es del 24.3% de la población, el 3.9% de la población en edad laboral y sin empleo había buscado trabajo activamente, el mismo porcentaje recibió capacitación para la creación o desarrollo de un negocio por cuenta propia, el 5.3% inició un negocio por cuenta propia.

Para atender la articulación y transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que componen el Poder Ejecutivo del Estado, conforme fue planteado desde inicio de esta administración en el Programa de Gobierno 2012-2018 y en el marco de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, se opera el Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano, el cual tiene como atribuciones la concurrencia de acciones en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera transversal.

En este sentido la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, determina las Zonas de Atención Prioritaria caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad, con el fin de otorgar información estratégica para la instrumentación de la política social en el Estado.

La estrategia de intervención en la política social se fundamenta en dos grandes pilares, por una parte el fortalecimiento del tejido social para contribuir a una mejor calidad de vida de manera comunitaria, así como el accionar transversal de las dependencias con programas sociales con la finalidad de contribuir a desarrollar capacidades autogestoras de las familias y personas que habitan en aquellas zonas que por su caracterización se hace necesaria la intervención de forma prioritaria.

De esta forma las acciones sociales se realizarán preferentemente en las zonas de atención prioritarias para la Secretaría que se denominarán Zonas de Impulso a tu Comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, acorde a las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Artículo único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Impulso a la Economía Social Sustentable para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA IMPULSO A LA ECONOMIA SOCIAL SUSTENTABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016

CAPÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen como objeto normar la ejecución del "Programa Impulso a la Economía Social Sustentable" para el Ejercicio Fiscal 2016 para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Anexo de ejecución:** Documento técnico para la ejecución de acciones o proyectos, objeto de los convenios de asignación;
- II. Apoyos:** Ayuda en dinero que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano otorga a las personas beneficiadas, en atención a la suficiencia presupuestal del Programa para el Ejercicio Fiscal 2016;
- III. Calidad de vida:** La Estrategia IMPULSO a tu calidad de vida, como parte integral de la política social de la entidad, ha adoptado las once dimensiones definidas por la OCDE en las cuales se enmarcan sus programas y acciones. De acuerdo con la OCDE, Una mejor calidad de vida implica oportunidades en los siguientes ámbitos: salud, vivienda, seguridad, educación, medio ambiente, trabajo, empleo, ingresos, comunidad, compromiso cívico y satisfacción, que permiten, entre muchos otros aspectos, reducir los índices de pobreza y desigualdad (Índice para una vida mejor, 2014. OCDE);
- IV. Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. Comité:** Comité de Priorización y Selección de Proyectos Productivos y Planes de Negocios;
- VI. Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiadas de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en éstos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;
- VII. Convenio de asignación:** Instrumento legal propuesto por la Secretaría de Desarrollo y Humano, en el que se establecen compromisos de las personas beneficiadas y/o instituciones involucradas, para la concurrencia de recursos y/o acciones;
- VIII. Innovación:** La introducción en el mercado de un nuevo bien o una nueva clase de bienes; el uso de una nueva fuente de materias primas (ambas innovación en producto); la incorporación de un nuevo método de producción no experimentado en determinado sector o una nueva manera de tratar comercialmente un nuevo producto (innovación de proceso), o la llamada innovación de mercado que consiste en la apertura de un nuevo mercado en un país o la implantación de una nueva estructura de mercado;

IX. Instancia ejecutora: La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, la dependencia o entidad federal, estatal o municipal, u organismo de la sociedad civil, responsable de la ejecución de las acciones del Programa;

X. Ley: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016;

XI. Personas beneficiadas: Aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;

XII. Percepción social: Apreciación que las personas hacen sobre sus vidas y bienestar con respecto a la contribución del Programa;

XIII. Población Vulnerable: Las personas o grupos de personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, y por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para lograr su bienestar;

XIV. Programa: Programa Impulso a la Economía Social Sustentable para el ejercicio fiscal 2016;

XV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XVI. SFIyA: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

XVII. STyRC: Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas;

XVIII. Tejido Social: Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual favorece a la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida;

XIX. Vulnerabilidad: Situación en que las personas o grupos de personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, y por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para lograr su bienestar;

XX. Zona Impulso a tu Comunidad: Son las zonas de atención prioritaria cuyos territorios rurales y urbanos, sobre los cuales la Secretaría de Desarrollo Social y Humano dará preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

CAPÍTULO II

Programa

Objetivo general

Artículo 3. El Programa tiene como objeto mejorar el ingreso económico autónomo de los guanajuatenses de la zona urbana y rural, a través del apoyo a la creación, desarrollo y consolidación de proyectos productivos industriales, comerciales, de servicios, y de seguridad alimentaria con enfoque social, así como acciones que promuevan la cultura emprendedora y generadora de autoempleo y empleo, que ayuden a impulsar el desarrollo social y económico en nuestra entidad.

Objetivos específicos

Artículo 4. Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

- I. Brindar apoyo económico para la puesta en marcha de proyectos productivos de tipo industrial, comercial, de servicios y de seguridad alimentaria con enfoque social entregado; y
- II. Brindar apoyo económico para la puesta en marcha de planes de negocios de jóvenes emprendedores entre 17 y 29 años de tipo industrial, comercial, de servicios y de seguridad alimentaria con enfoque social entregado;

Población potencial

Artículo 5. Personas mayores de edad que vivan preferentemente en zonas de impulso a tu comunidad, localidades de alta y muy alta marginación, y jóvenes de 17 a 29 años de edad.

Población objetivo

Artículo 6. La población objetivo es aquella que no puede satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básicas para un desenvolvimiento social integrado, y presentan algún grado de pobreza y/o vulnerabilidad pudiéndose considerar los indicadores e instrumentos establecidos por las instituciones federales que orienten la identificación de zonas de atención prioritaria, en conjunto con la información arrojada por los modelos de intervención establecidos por la Secretaría, considerando preferentemente personas en Zonas Impulso a tu Comunidad.

Cobertura

Artículo 7. El programa se podrá aplicar en las zonas rurales y urbanas de todos los municipios del estado de Guanajuato con prioridad en Zonas Impulso a tu Comunidad.

Dependencia encargada y unidad responsable

Artículo 8. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Administración e Inversión, es la responsable del Programa, siendo esta última la facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas, a través de la emisión de criterios que deberán publicarse en el sitio o página electrónica oficial de la Secretaría.

La unidad responsable de la operación será la Dirección General de Inclusión al Desarrollo.

El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0248, "Programa de Impulso a la Economía Social Sustentable". El monto de inversión aprobado para dicho programa es de \$ 27,000,000.00.

CAPÍTULO III

Apoyos

Descripción de los apoyos

Artículo 9. Los apoyos podrán otorgarse en las siguientes vertientes:

- I. Apoyo para la puesta en marcha de proyectos productivos de tipo industrial, comercial, de servicios y de seguridad alimentaria con enfoque social; y

II. Apoyo para la puesta en marcha de planes de negocios de jóvenes emprendedores con edad de 17 a 29 años, que lleven a la generación de empleo, autoempleo y corresponsabilidad social.

Componentes de apoyo

Artículo 10. Para el apoyo a las vertientes se considerarán los componentes siguientes:

Cuadro 1. Componentes de apoyo del programa	
Línea de acción	A) Proyectos industriales
Componente de apoyo básico	Maquinaria, equipo, herramientas y mobiliario para la puesta en marcha de proyectos de tipo industrial
Descripción	Proyectos relacionados con la actividad manufacturera y con la parte extractiva y el procesamiento de los productos de la pesca, agricultura y actividad pecuaria.
Línea de acción	B) Proyectos de infraestructura económica y/o de servicios.
Componente de apoyo básico	Maquinaria, equipo, herramientas y mobiliario para la puesta en marcha de proyectos de giro comercial
Descripción	Proyectos que proporcionan a la actividad económica, ciertos insumos, bienes o servicios, de utilidad general, comunicaciones, limpieza, mantenimiento, mecánico, eléctrico, etc...
Línea de acción	C) Proyectos comerciales
Componente de apoyo básico	Maquinaria, equipo, herramientas y mobiliario, para la puesta en marcha de proyectos de giro comercial
Descripción	Proyectos que generan bienes específicos o de mercado, ejemplo: los alimentos, la ropa y todo lo que se emplea en el diario vivir.
Línea de acción	D) Proyectos de Producción Primaria.
Componente de apoyo básico	Maquinaria, equipo, herramientas, infraestructura, material vegetativo (semillas y/o plántulas, árboles frutales, etc.), especies menores zootécnicas específicamente aves de traspatio, y acuícolas, que apoyen en el desarrollo de la agricultura de traspatio y la ganadería familiar.
Descripción	Proyectos que generen la producción de alimentos de consumo primario. Mismos que deben adecuarse al esquema de traspatio.

Línea de acción	D) Proyectos de Seguridad Alimentaria
Componente de apoyo básico	Maquinaria, equipo, herramientas, infraestructura, material vegetativo (semillas y/o plántulas, árboles frutales, etc.), especies menores zootécnicas específicamente aves de traspatio, y acuícolas, que contribuyan a la seguridad alimentaria de las familias.
Descripción	Proyectos productivos que contribuyan a mejorar el uso sustentable del agua, conservar e incrementar la disponibilidad de alimentos básicos en las familias y comunidades que se encuentran en pobreza extrema.

Monto de Apoyos y aportaciones

Artículo 11. El monto de apoyo y aportaciones será conforme a lo siguiente:

- I. Para proyectos productivos a través de la Secretaría por ejercicio fiscal estará sujeto a lo aprobado por el Comité, y será hasta por el 80% del costo total de los componentes de apoyo aprobados por éste, por un monto máximo de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
- II. La aportación del 20% correspondiente a las personas beneficiadas, se deberá comprobar conjuntamente con el 80% otorgado por la Secretaría, mediante la entrega de la documentación comprobatoria emitida a favor del beneficiario con motivo de la adquisición de los componentes de apoyo aprobados por el comité y descritos en el convenio de asignación de recursos que al efecto se formalice.
- III. El monto de apoyo a los planes de negocios de jóvenes emprendedores a través de la Secretaría por ejercicio fiscal estará sujeto a lo aprobado por el Comité, y será por el equivalente hasta por el 90% del costo total de los componentes de apoyos aprobados por éste, por un monto máximo de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Las personas beneficiadas aportarán en efectivo como mínimo el 10% restante de los componentes del proyecto, conforme a lo aprobado por el Comité.

Los planes de negocios con grado de innovación, podrán recibir los apoyos para su puesta en marcha hasta por un máximo de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos M.N.), equivalente al 100% del costo de los componentes de apoyo aprobados por el Comité.

Asignación de apoyos

Artículo 12. Para ambas vertientes la asignación de apoyos a las personas beneficiadas podrá ser en dinero, conforme lo determine la Secretaría a través de la Subsecretaría de Administración e Inversión, previa aprobación del Comité de las solicitudes respectivas.

Casos de excepción

Artículo 13. Cuando de los resultados del dictamen técnico que emita el personal de la Secretaría, demuestre que el solicitante no cuenta con el porcentaje de aportación requerido en cualquiera de las vertientes del Programa, se podrá someter a consideración del Comité el que se cubra el total de la aportación de éste por parte de la Secretaría, conforme lo determine ésta.

Artículo 14. El Programa tiene como meta llevar a cabo 872 acciones mediante la entrega de 785 apoyos para proyectos productivos y 87 apoyos para planes de negocios relacionados al cumplimiento del objeto del mismo.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de selección

Requisitos de acceso

Artículo 15. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas interesadas deberán presentar ante la Secretaría o ante quien ésta determine, lo siguiente:

- I. Solicitud de apoyo económico, especificando en qué vertiente desea participar, conforme al formato PIES-001;
- II. Proyecto productivo o plan de negocios, según corresponda la vertiente, conforme al formato PIES-002, PIES-003 ó PIES-004;
- III. Copia fotostática de identificación de las personas solicitantes, pudiendo ser: credencial para votar vigente, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, o pasaporte; en caso de que el participante sea menor de edad, entregar carta de identidad emitida por la autoridad competente de donde radique;
- IV. Copia fotostática de la CURP del o los solicitantes; en caso de que alguno de los documentos señalados en la fracción tercera contenga éste dato no es necesario cubrir el presente requisito;
- V. Copia fotostática de comprobante de domicilio actual, pudiendo ser: recibo de agua, luz, teléfono expedido por lo menos dentro de los 90 días naturales previos a la entrega de su solicitud; o en su caso, constancia de residencia del o los solicitantes, expedida por la autoridad competente;
- VI. Para la solicitud de las vertientes:
 - a) Apoyo a proyectos productivos, se deberá presentar cotización en original o en su defecto, podrá obtener la cotización a través de los medios electrónicos a su alcance, conteniendo además del costo la descripción de los bienes que se pretenden adquirir y será firmada por el solicitante; y
 - b) Apoyo a planes de negocios, se deberá presentar cotización en original donde se describan los bienes que se pretenden adquirir, la que deberá ser en hoja membretada de la casa comercial o, en su defecto, que contenga la firma, sello del proveedor y domicilio de éste;
- VII. Copia fotostática del título de propiedad, contrato de arrendamiento, o algún otro documento que avale la propiedad o uso del inmueble donde se establecerá el Proyecto productivo o Plan de negocios;
- VIII. Copia fotostática del permiso o trámites realizado para la apertura del establecimiento, en caso de contar con el mismo;
- IX. Para solicitudes de apoyo de proyectos de tipo grupal, presentar copia fotostática del acta de reuniones de integración que contenga como mínimo: nombre del grupo, nombre del representante, nombre de los integrantes, objeto del grupo, y plan de trabajo relacionado con el Proyecto productivo o Plan de negocios propuesto;

- X. Tratándose de solicitantes de la vertiente de apoyo a planes de negocios de jóvenes emprendedores, además de los requisitos anteriores, deberán anexar carta compromiso, en la que se establezca que dirigirá personalmente la empresa propuesta en su Plan de negocio;
- XI. Para el caso de ambas vertientes, cuando los solicitantes tengan autorizados apoyos económicos que complementen la propuesta de inversión del proyecto productivo o plan de negocios, deberán presentar la documentación que lo avale; y
- XII. Para el caso de ambas vertientes los solicitantes deberán presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que plasmen que no han recibido ningún apoyo económico o en especie de programas federales, estatales o municipales para el desarrollo de un proyecto productivo en los últimos dos años.

En las ventanillas de atención ciudadana mencionadas en el anexo identificado como PIES-004 se recibirán únicamente las solicitudes de apoyo que cumplan con los requisitos de acceso, según corresponda, establecidos en las presentes reglas de operación.

Podrán los interesados adjuntar a su solicitud la documentación adicional que a su criterio permita demostrar la viabilidad técnica, económica y social de su proyecto productivo o plan de negocios.

Criterios de selección

Artículo 16. Las solicitudes de apoyo para los proyectos productivos o planes de negocio serán evaluados para su selección y aprobación por el Comité de acuerdo a su viabilidad técnica, económica, e impacto social, realizada por el equipo técnico de la Dirección de Fortalecimiento a la Economía Familiar, disponibilidad presupuestal del Programa, y bajo los siguientes criterios de selección:

- I. Cuenten con aportación económica complementaria;
- II. Cuenten con recursos humanos, materiales y financieros que aseguren su viabilidad;
- III. Tengan rentabilidad económica y social;
- IV. Cuenten con una base social organizada;
- V. Introduzcan algún bien o servicio no existente en la localidad, cambio tecnológico y/o mejoras en las actividades de los sistemas de producción familiar;
- VI. Busquen especializarse en un producto o generen valor agregado a la producción primaria;
- VII. Sean innovadores;
- VIII. Sean de autosuficiencia alimentaria;
- IX. Contribuyan a generar empleo y autoempleo, y ayuden a disminuir la migración de la población;
- X. Sean impulsados por mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas o jóvenes;
- XI. Sean sustentables en relación con el medio natural; y
- XII. Respeten usos y costumbres de la comunidad.

Causas de exclusión

Artículo 17. No se apoyarán proyectos productivos o planes de negocios en los cuales sus acciones primordialmente se encuentren bajo los supuestos siguientes:

- I. Sean de producción primaria (agropecuarios) en especies y huertos fuera del esquema de traspasos;
- II. Sean asistenciales en los renglones propios del desarrollo social;
- III. Hayan sido apoyados a través de programas de otras instituciones gubernamentales en anteriores ejercicios fiscales, en los conceptos de apoyo solicitados;
- IV. Contravengan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y/o aquellos que desencadenen impactos negativos sobre los mismos; y
- V. Cuando falte algún documento en el expediente de los requisitos de acceso establecidos en las presentes reglas de operación.

Restricciones de apoyo

Artículo 18. No serán sujetos de apoyo los siguientes conceptos de inversión:

- I. Pago de pasivos;
- II. Compra o alquiler de locales, terrenos, y la construcción de obra civil;
- III. Rehabilitación de bienes inmuebles;
- IV. Surtimiento de recursos materiales e insumos en su almacén;
- V. Compra de vehículos automotores;
- VI. Compra de bienes usados, reconstruidos o ensamblados; y
- VII. Compra de bienes con los cuales haya sido apoyado en años anteriores.

Naturaleza del Comité

Artículo 19. El Comité es el órgano colegiado, conformado para seleccionar y aprobar las solicitudes de apoyo a proyectos productivos y planes de negocios con recursos asignados al Programa.

Integración

Artículo 20. El Comité estará integrado por:

- I. Una o un Presidente, que será la o el Secretario de Desarrollo Social y Humano;
- II. Una o un Secretario Técnico, que será la o el Subsecretario de Administración e Inversión de la Secretaría;

III. Diez vocales que serán:

- a) La o el Director General de Inclusión al Desarrollo de la Secretaría;
- b) La o el Director General de Administración de la Secretaría;
- c) La o el Director General de Articulación Regional de la Secretaría;
- d) Una o un representante de la Secretaría Particular del Gobernador;
- e) Cinco personas de la ciudadanía que representen los sectores social y privado, del ámbito académico, científico y cultural, vinculados con el desarrollo social y humano; y
- f) Un representante de la STyRC.

Los cargos desempeñados en el Comité serán honoríficos.

Las cinco personas de la ciudadanía desempeñarán su encargo durante el ejercicio fiscal para el cual se les invito, y deberán ser de reconocido prestigio en el ámbito que se desarrollen.

Las y los integrantes del Comité tendrán derechos a voz y voto, con excepción del representante de la STyRC, quien tendrá solo derecho a voz.

Los integrantes propietarios del Comité designarán un suplente mediante comunicado por escrito enviado al Presidente del Comité, caso contrario, no podrá intervenir en las sesiones la persona no designada a través de dicha vía. El suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones de la o el integrante propietario.

En las ausencias de la o el Titular de la Secretaría en las sesiones del Comité, la o el Titular de la Subsecretaría de Administración e Inversión fungirá como Presidente, y la o el titular de la Dirección General de Inclusión al Desarrollo hará las veces de Secretario Técnico.

Cuando la o el titular de la Subsecretaría de Administración e Inversión funja como Presidente, informará mediante medio impreso y electrónico a la o el Titular de la Secretaría dentro de los tres días posteriores a la celebración de la sesión, los avances y cumplimiento de los acuerdos del Comité.

Atribuciones del Comité

Artículo 21. El Comité, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Conocer las modificaciones que se realicen a las reglas de operación del Programa;
- II. Conocer los plazos y condiciones para la recepción de solicitudes del Programa en sus dos vertientes de apoyo, proyectos productivos y planes de negocios;
- III. Aprobar el apoyo solicitado en las propuestas de inversión de los proyectos productivos y planes de negocios;
- IV. Conocer los términos de referencia que determine la Secretaría para que, con base a la normativa aplicable, se lleve a cabo la contratación de la evaluación externa;
- V. Aprobar la cancelación de los apoyos aprobados y/o entregados, y aprobar la reasignación de los recursos del Programa;

- VI. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- VII. Tomar los acuerdos que permita cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa;
- VIII. Aprobar las modificaciones a los montos de los proyectos así como a los componentes de los mismos; y
- IX. Tomar conocimiento del seguimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones.

Atribuciones de la Presidencia, Secretario Técnico y Vocales.

Artículo 22. El Presidente, Secretario Técnico y Vocales, tendrán las siguientes atribuciones:

Son atribuciones de la o el Presidente:

- I. Instruir a la o el Secretario Técnico a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos competencia del Comité, y los acuerdos tomados en las mismas queden asentados en el acta correspondiente;
- IV. Someter al Comité para análisis, selección y aprobación, los proyectos productivos y planes de negocios propuestos para ser apoyados con recursos asignados del Programa;
- V. Invitar a formar parte del Comité a las o los representantes de los sectores social y privado del ámbito académico, científico y cultural, vinculados con el desarrollo social y humano;
- VI. Aprobar la participación de personas invitadas a las sesiones del Comité;
- VII. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VIII. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables.

Son atribuciones de la o el Secretario Técnico:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, previo acuerdo con la o el Presidente;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones, y someterlo a aprobación de la o el Presidente;
- III. Organizar las sesiones del Comité;
- IV. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
- VI. Formular propuesta de calendario anual de sesiones, y someterlo a aprobación del Comité;
- VII. Integrar la carpeta correspondiente a cada sesión, que se conformará como mínimo con el orden del día, acta de la sesión anterior, seguimiento de acuerdos, así como documentación relativa a los asuntos a tratar. La referida carpeta deberá adjuntarse a la convocatoria respectiva;
- VIII. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;

- IX. Elaborar el acta de cada sesión del Comité, así como recabar la firma de quienes asistan;
- X. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité, darles seguimiento, e integrar el informe de su avance y cumplimiento, que deberá presentar en cada sesión ordinaria, con base en los reportes de las o los titulares de las áreas designados como responsables de su atención;
- XI. Custodiar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas; y
- XII. Las que determine la o el Presidente del Comité, y demás disposiciones normativas aplicables.

Son atribuciones de las o los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos respectivos;
- IV. Proporcionar al Secretario Técnico con un mínimo de diez días hábiles previos a la sesión de Comité, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que sea integrado al orden del día;
- V. Solicitar a la o el Presidente, a través de la o el Secretario Técnico, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación del o los asuntos a tratar;
- VI. Realizar las acciones que le sean encomendados por el Comité, en razón de los acuerdos tomados por éste;
- VII. Someter a consideración de la o el Presidente del Comité, a través de la o el Secretario Técnico, la asistencia a las sesiones con carácter de invitados a servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;
- VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
- IX. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité en virtud de los acuerdos les encomiende;
- X. Suscribir las actas de las sesiones a las que asista; y
- XI. Las que determine el Presidente, y demás disposiciones normativas aplicables.

Sesiones

Artículo 23. El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, previa convocatoria que emita la o el Secretario Técnico a quienes integran el Comité; y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite.

Convocatoria

Artículo 24. La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar por la o el Secretario Técnico a quienes integren el Comité cuando menos cinco días hábiles previos a su celebración. Tratándose de sesiones extraordinarias se hará llegar la convocatoria cuando menos un día previo a su celebración.

Orden del día

Artículo 25. En las sesiones se dará cuenta del orden del día, que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de acuerdos;
- V. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión, y resolución del Comité;
- VI. Lectura y aprobación de acuerdos; y
- VII. Asuntos Generales.

Quórum

Artículo 26. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum legal, por lo que, para que las sesiones sean válidas se deberá contar con la asistencia de la o el Presidente, la o el Secretario Técnico, y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto. En el caso de segunda convocatoria, la sesión será válida con la asistencia de la o el Presidente, la o el Secretario Técnico, y vocales presentes.

Votación

Artículo 27. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Invitados

Artículo 28. Cuando los temas a tratar en las sesiones del Comité lo ameriten, podrá invitarse a participar a personal técnico de la Secretaría, que en razón de su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Padrón de beneficiarios

Artículo 29. La Secretaría, a través de la Dirección General de Inclusión al Desarrollo encargada de la operación del Programa, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios.

CAPÍTULO V

Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 30. Los derechos de las personas beneficiadas son:

- I. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- II. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;

- III. Recibir oportunamente los apoyos autorizados del Programa; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo, y no discriminatorio.

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 31. Las obligaciones de las personas beneficiadas del programa son:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del apoyo otorgado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;
- IV. Participar en los procesos de seguimiento y vigilancia a los que sea convocada en la ejecución del Programa;
- V. Aplicar el apoyo económico para adquirir los componentes descritos en el convenio de asignación de recursos que al efecto se formalice; y
- VI. Las demás que la Secretaría determine.

CAPÍTULO VI

Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 32. La Secretaría, a través de la Dirección de Fortalecimiento a la Economía Familiar, de la Dirección General de Inclusión al Desarrollo será la responsable de integrar la información y /o documentación que considere necesaria para el seguimiento de ejecución del programa.

Articulación

Artículo 33. La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios de asignación con las entidades federales, estatales y municipales, instituciones privadas, o sector social, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 34. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, mismas que serán en razón de peso a peso, o lo que determine la Secretaría.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 35. Para el cumplimiento del objeto del Programa se formalizarán convenios de asignación, así como los instrumentos legales que correspondan conforme a la normativa aplicable, los cuales deberán contener como mínimo, en su caso: recursos económicos a aportar, acciones, plazos, ejercicio del recurso aportado, informes, documentación soporte del ejercicio del recurso y vigencia.

Artículo 36. Para la vertiente general de apoyo a proyectos productivos industriales, comerciales, de servicios y de seguridad alimentaria con enfoque social, y una vez que la Secretaría cuente con la propuesta de inversión establecida en el convenio de asignación que en su caso suscriba con el municipio, emitirá el Anexo de Ejecución correspondiente, en el que se precisará como mínimo las acciones a realizar, dónde se llevarán a cabo, inversión total y su concurrencia, metas, personas beneficiadas, la modalidad de la ejecución, y el ejecutor de dichas acciones.

CAPÍTULO VII

Gasto

Programación presupuestal

Artículo 37. La Secretaría, en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal de 2016, acordará con la Instancia Ejecutora las obras y/o acciones que se apoyarán con los recursos del Programa, las cuales serán insertadas en los Anexos de ejecución correspondientes, y que deberán integrarse a la propuesta de inversión.

Gastos

Artículo 38. Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la Secretaría orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable ampliando la red de cobertura y, en su caso las fuentes de recursos federales y municipales.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, conforme la normativa aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Reintegro de saldos y productos

Artículo 39. Cuando al cierre de la ejecución de acciones en las vertientes del Programa se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Ejecutor deberá reintegrarlos, más los productos financieros generados a la SFIyA, conforme a la legislación aplicable, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el estado conforme a la normativa, procederá al reintegro total de éstos, y sus productos financieros.

El Ejecutor deberá mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada al manejo de los recursos del Programa, y reintegrará éstos a la SFIyA, una vez finalizada la acción, informando de ello a la Secretaría.

Normativa de gasto

Artículo 40. El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto en las Reglas de Operación, en la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Re-

curso Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable. En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

Reporte de cierre

Artículo 41. La ejecución de los recursos asignados al Programa para el ejercicio fiscal 2016 concluirá a más tardar al 31 de diciembre del mismo año, por lo que el Ejecutor presentará el reporte de cierre del ejercicio en la fecha y términos que la Secretaría establezca.

Proceso de operación

Artículo 42. Atendiendo a la disposición presupuestal y las presentes reglas de operación, para la recepción de solicitudes de acceso a los apoyos del Programa, la Secretaría podrá emitir una o más convocatorias en el transcurso del ejercicio, que deberá difundir en el portal <http://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>; y en otros medios de difusión estatal y local que determine ésta, en la que se especificará como mínimo las vertientes de apoyo, requisitos, plazos para la presentación de las solicitudes, tipos de apoyos, fecha de cierre de la convocatoria, así como fecha de difusión de resultados.

Documentación comprobatoria

Artículo 43. La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por instancia ejecutora, según corresponda, en términos de la normativa aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

CAPÍTULO VIII

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Mecanismos de monitoreo e indicadores

Artículo 44. La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, solicitará al menos con periodo trimestral el monitoreo del Programa, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales.

Los mecanismos de monitoreo del Programa podrán ser los siguientes indicadores:

Indicador	Periodicidad de medición	Fuente	Fuente de los recursos	Meta 2016
Porcentaje de proyectos productivos apoyados que permanecen en operación después de 12 meses de recibido el apoyo.	Anual	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Q0248	100%

Porcentaje de planes de negocios que permanecen en operación después de 12 meses de recibido el apoyo.	Anual	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Q0248	100%
Número de apoyos económicos para la puesta en marcha de proyectos productivos de tipo industrial, comercial, de servicios y de seguridad alimentaria con enfoque social entregados	Anual	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Q0248	785
Número de apoyos económicos para la puesta en marcha de planes de negocios de jóvenes emprendedores de tipo industrial, comercial, de servicios y de seguridad alimentaria con enfoque social entregados	Anual	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Q0248	87

De las metas antes programadas, se invertirá preferentemente en las Zonas IMPULSO a tu Comunidad.

Mecanismos de evaluación

Artículo 45. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada y actualizada por el responsable del Programa y difundida en la página de institucional de la Secretaría.

Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría para integrar el programa anual de evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 46. El responsable del programa deberá atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales. Para ello remitirán el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

CAPÍTULO IX

Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 47. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa a el Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Con motivo de la celebración de actos protocolarios, y ante la concurrencia de recursos, se deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

La Secretaría dará publicidad a las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del Programa, a través de los medios que ésta determine.

Transparencia del Programa

Artículo 48. La Secretaría a través de su página de internet, publicará información concerniente al Programa.

Donde se lleven a cabo las obras acciones del Programa, la instancia ejecutora será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas, bajo el formato y en el lugar que determine la Secretaría.

Auditoría de los recursos

Artículo 49. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 50. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y denuncias

Artículo 51. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa que se incluye en las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por las personas beneficiadas o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- I. De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080 en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y
- III. Vía Internet, correo electrónico: *quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx* y en la página *http://strc.guanajuato.gob.mx*.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 52. El Programa que se incluye en las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género específicamente en materia de desagregación de indicadores.

Artículo 53. En lo no previsto en las presentes reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por La Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Los formatos referidos en las presentes reglas de operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2016 y estará vigente durante ese ejercicio, o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

TERCERO. Los procesos y acciones del ejercicio presupuestal 2015 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Economía Social Sustentable correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

CUARTO. En caso de aquellas solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos dispuestos por las reglas de operación del Programa Impulso a la Economía Social Sustentable correspondiente al ejercicio presupuestal 2015, más no fueron atendidas en razón de la insuficiencia presupuestal; la documentación proporcionada por los solicitantes podrá ser considerada para efecto de emitir dictamen de solicitud de apoyos relativos al presente programa para el ejercicio presupuestal 2016.

Para el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, el solicitante deberá ratificar su petición y actualizar la documentación prevista en el artículo 15 de las presentes reglas de operación, conforme lo establezca la Secretaría.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 21 días del diciembre de 2015.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA
IMPULSO
A LA ECONOMÍA
SOCIAL SUSTENTABLE
PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2016

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**

IMPULSO 